

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de l'Alcúdia

2023/02068 Anuncio del Ayuntamiento de l'Alcúdia sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a la concesión directa de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales correspondientes al plan estatal de acceso a la vivienda 2022-2025. Identificador BDNS: 675313.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/675313>)

PRIMERO.- Beneficiarios y requisitos.

Serán beneficiarias las personas físicas que cumplan los requisitos siguientes:

a) Ser especialmente vulnerables como personas:

- Víctimas de violencia de género
- Víctimas de trata con fines de explotación sexual
- Víctimas de violencia sexual
- Desahuciadas de su vivienda habitual
- Sin hogar

- Asiladas, refugiadas, apátridas, acogidas al régimen de protección temporal u otros estatutos de protección subsidiaria.

- Otras personas especialmente vulnerables, que ostenten dicha consideración según valoración individual emitida por el Equipo de Servicios Sociales de Atención Primaria Básica de L' Alcúdia que valore las circunstancias personales que aconsejen la concesión de la ayuda, tales como personas con problemas de salud mental, diversidad funcional, personas jóvenes extuteladas por la Generalitat, personas de avanzada edad, personas exreclusas, solicitantes de asilo, personas migrantes vulnerables, independientemente de su situación administrativa, personas que hayan devenido vulnerables por haber sido reducidos, dentro de los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda, los ingresos netos del conjunto de la unidad de convivencia de forma sustancial de forma que no superen 3 veces el IPREM y que el esfuerzo para el pago de la renta arrendaticia, incluidas las repercusiones



autorizadas por la legislación aplicable supere el 30 por cien de los ingresos netos de la mismas, y otras situaciones similares.

b) La renta arrendaticia o precio de cesión de la vivienda, alojamiento o solución habitacional objeto del contrato de arrendamiento o cesión deberá ser igual o inferior a 600 euros mensuales. En esta renta o precio no se incluye el importe que pudiera corresponder a anejos tales como plazas de garaje, trasteros o similares. Si en el contrato de arrendamiento o cesión de uso se incluyeran anejos como garaje o trastero y el precio de cada uno de ellos no estuviera desglosado figurando en el contrato únicamente el importe global, a los efectos de la comprobación del importe máximo del precio anterior, se valorará el importe de la renta o precio de cesión de la vivienda como el 80 por 100 del precio total del contrato cuando este incluya vivienda y garaje, 95 por 100 cuando el contrato incluya vivienda y trastero, y 75 por 100 cuando el contrato incluya vivienda, garaje y trastero. Si en el contrato de arrendamiento o cesión de uso se incluyeran los gastos de comunidad y su precio no estuviera desglosado figurando en el contrato únicamente el importe global, a los efectos de la comprobación del importe máximo del precio anterior, se valorará el importe de los gastos de comunidad como el 5 por 100 del importe del precio de alquiler o cesión de la vivienda. La vivienda arrendada, cedida en uso u otra ocupación deberá constituir residencia habitual de la persona o unidad de convivencia perceptora de la ayuda.

c) La persona arrendataria, cesionaria o titular del derecho de ocupación de la vivienda, o cualquiera de las que en ella tengan su domicilio habitual, no debe tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona que tenga la condición de arrendadora o cesionaria de la vivienda, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas por el Equipo de Servicios Sociales de Atención Primaria Básica. Tampoco podrá ser ser socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora o cesionaria.

d) No podrán ser beneficiarias aquellas personas o unidades de convivencia que dispongan de una vivienda en propiedad o en régimen de usufructo, que puedan ocupar tras la acreditación de la condición de víctima de violencia de género, o el desahucio de su vivienda habitual o la consideración de especialmente vulnerable y cuya ocupación sea compatible con dichas situaciones.

e) Ser residentes en L'Alcudia.

SEGUNDO.- Actuaciones subvencionables.

La concesión de la ayuda podrá aplicarse para el pago del alquiler o del precio de cesión u ocupación de la vivienda adecuada, de titularidad privada o sobre cualquier alojamiento o dotación residencial susceptible de ser ocupada por las personas beneficiarias citadas. También será subvencionable gastos de mantenimiento, seguros, comunidad y suministros básicos de la vivienda, incluido los gastos de acceso a internet.

TERCERA.- Periodo subvencionable.

Las ayudas que se concedan lo serán por un plazo de 1 año, y podrán ser aplicados a los gastos devengados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de marzo de 2023. Serán desestimadas aquellas solicitudes para las que ya se concedió ayuda en la anterior convocatòria.



CUARTA.- Requisitos de la solicitud y documentación.

Las personas que soliciten estas ayudas tendrán que cumplir los requisitos de personas beneficiarias, y presentar solicitud mediante modelo del Anexo I, junto con las declaraciones juradas que correspondan de los Anexos II y III y, acompañando los siguientes documentos:

1. DNI; NIE; Pasaporte de todos los miembros de la unidad familiar.
2. Fotocopia del libro de familia.
3. Certificado de empadronamiento.
4. Certificado de convivencia.
5. Justificante de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
6. Última declaración de IRPF, o certificado negativo de Hacienda.
7. Certificado de la vida laboral de mayores de 16 años.
8. Fotocopia de la sentencia de separación o divorcio y convenio regulador, o en caso de no haber contraído matrimonio y tener hijos menores, el convenio regulador de medidas en relación a los hijos o hijas menores de edad o mayores de edad si todavía se percibe pensión de alimentos por ellos.
9. Informe de vulnerabilidad, si procede.
10. Informes médicos o certificados de minusválida, si es el caso.
11. Sentencia que justifique ser víctima de violencia de género, víctima de trata con fines de explotación sexual, o víctima de violencia sexual si es el caso.
12. Orden judicial de lanzamiento de la vivienda habitual, si es el caso.
13. Copia de la solicitud de asilo, si es el caso.
14. Informe de Servicios Sociales que acreditan que es una persona migrante, con independencia de su situación administrativa, que presenta una situación de vulnerabilidad habitacional, si es el caso. 15. Sentencia condenatoria, en el supuesto de ex reclusos, si es el caso.
16. Copia del documento acreditativo de haber sido tutelado por la Generalitat, si es el caso.
17. Certificación catastral de los bienes inmuebles.
18. Contrato de alquiler o documento donde constan el n.º de cuenta del propietario o titular del usufructo de la vivienda donde reside la persona beneficiaria, si es el caso.



19. Certificado de la cuenta bancaria de la persona titular de la ayuda, en caso de que sea quién tiene que percibir el pago.

20. Cualquier otro documento que acreditan la necesidad.

No procederá la aportación de documentación que ya tenga el Servicio de Bienestar Social por ser personas usuarias, o si no lo son si son documentos de los cuales dispone el Ayuntamiento de l'Alcúdia, en conformidad con el que establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además y con carácter excepcional y debidamente justificado en el correspondiente informe, el Equipo de Servicios Sociales de Atención Primaria Básica de L'Alcúda podrá eximir de la presentación de alguno de los documentos del listado, en caso de que consideran que queda acreditada la situación con otra documentación de carácter oficial que haya sido aportada.

QUINTA.- Forma de presentación de solicitudes y plazo.

Las solicitudes se presentarán usando el modelo del Anexo I, a la cual se tiene que adjuntar toda la documentación oportuna. Se podrán presentar en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de la Alcúdia o bien de forma telemática, al portal de la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcúdia, así como por cualquier de los medios establecidos al art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes será hasta el 15 de marzo de 2023, desde la fecha de la publicación de la convocatoria al tablón de anuncios del Ayuntamiento de l'Alcúdia, así como al Portal de Transparencia del municipio, dado que al tratarse de subvenciones de concesión directa, y para ser de interés público, económico, social o humanitario, que dificultan su convocatoria pública, no es preceptiva su publicación al BOP, en conformidad con el que establece el artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. El anterior artículo es sin perjuicio de la obligatoriedad de su publicidad en la Base Nacional de subvenciones tal como establece el artículo 20 de la LGS.

L'Alcúdia, a 9 de febrero de 2023. —El alcalde, Andreu Salom Porta.

